



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

#### Edicto

Mediante Decreto de la Presidencia número 2020/984, de fecha 23 de mayo, se prestó aprobación a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL IMPULSO DEL SECTOR EMPRESARIAL AGROALIMENTARIO Y GANADERO PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

#### ANTECEDENTES

El tejido empresarial de la provincia de Málaga está compuesto, en su mayoría, por microempresas y pequeñas empresas (PYMES) y por personas autónomas. De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto consolidando su presencia en los mercados tradicionales, como introduciéndose en mercados innovadores vinculados al sector. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas al aumento de la competitividad de la actividad productiva, la capacidad de exportación y la posición de nuestros productos en los mercados.

La Diputación de Málaga es consciente de que una vez superados los primeros años de vida, las empresas se enfrentan al reto de sobrevivir en un mercado en el que la competitividad y las nuevas necesidades de adaptación e innovación avanzan a un ritmo muy rápido. La Delegación de Desarrollo Económico Sostenible tiene entre sus objetivos el de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores agroalimentarios y ganaderos, claros exponentes de las empresas y del mercado interior de la provincia y que afectan a la práctica totalidad del territorio.

A tal fin fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia, número 2497/2019, de 19 de septiembre, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha de 3 de octubre de 2019 y número de edicto 6625/2019, ratificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2019, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar, mejorar y consolidar las empresas dedicadas a los sectores agroalimentario y/o ganadero de la provincia de Málaga, mediante la mejora y/o modernización de las estructuras productivas que tengan como objetivo la mejora del producto y/o de su comercialización, por lo que se procede a la modificación de las mismas en lo referente al artículo 2, apartado b), al haberse omitido aquellas personas físicas o jurídicas, que realizan actividades agroalimentarias y/o ganaderas exentas del impuesto de actividades económicas pero constan en el Registro Censal con los siguientes códigos de actividad: B01-Actividad agrícola, B02-Ganadería dependiente, B04-Producción de mejillón y B05-Pesquera, por lo que se considera la necesidad de incluirlas por su carácter de posible persona beneficiaria de las citadas ayudas así como lo referente al anexo I (solicitud) para adaptarlo a la normativa vigente sobre de protección de datos de carácter personal, manteniéndose el

resto del articulado y anexos de las bases aprobadas por Decreto 2497/2019, de 19 de marzo, sin modificación alguna.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto número 5.3), así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación, por lo que hay que tener en cuenta lo indicado en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo, mediante los cuales se prorroga dicha situación, y en al apartado tercero del Decreto número 518/2020, de fecha 23 de marzo, de 2020 de la Presidencia de la Diputación, referente a la adopción de medidas en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga en relación a la suspensión de términos y plazos en la tramitación de los procedimientos administrativos ocasionado por la COVID-19, por lo que resulta procedente la aprobación de las citadas bases siendo acorde a lo dispuesto en el disposición adicional tercera del Real Decreto 463, por considerarse indispensable para la protección del interés general. Con estas ayudas se pretende salvaguardar el interés económico general, amortiguando el impacto económico negativo que van a sufrir las empresas del sector agroalimentario y ganadero, al ofrecerse una fuente de financiación para la adquisición de maquinaria que les va a permitir posicionarse en los mercados y mejorar la comercialización de sus productos. De esta manera, se evita una merma económica y productiva considerable del tejido empresarial de la provincia, se contribuye a la regeneración económica del sector y se fortalece el consumo entre la ciudadanía tan necesario para garantizar un auge del crecimiento económico.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables*

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicado en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital– dirigido a la consolidación de empresas existentes que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases, se comprometan a realizar actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

### Artículo 2. *Personas beneficiarias y requisitos*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Ser considerada microempresa o pequeña empresa conforme a las categorías definidas en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera, entendiéndose por ello los epígrafes comprendidos en los grupos: del 011 al 071 y del 411 al 428. Aquellas personas que además de un

epígrafe o epígrafes de los indicados, también dispongan de un epígrafe vinculado al ámbito del comercio deberá quedar claro que el proyecto está íntimamente relacionado con el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera en la memoria presentada.

Asimismo, podrán ser solicitantes aquellas entidades, personas físicas o jurídicas, que realizan actividad agroalimentaria y/o ganadera exentas del impuesto de actividades económicas, que en el Registro Censal tengan los siguientes códigos de actividad:

- B01 Actividad agrícola.
- B02 Ganadería dependiente.
- B04 Producción de mejillón.
- B05 Pesquera.

- c) Tener su domicilio fiscal en la provincia de Málaga, y el lugar donde desarrolla la actividad para la que se solicita la inversión en la provincia de Málaga, excepto en la capital.

No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas:

- Cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Estén condenadas, por sentencia judicial firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

2. A efectos de las presentes bases se entiende por persona (solicitante, beneficiaria, subvencionada, interesada) a las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2 de las mismas.

3. Solo se admitirá la presentación de una solicitud por persona.

4. Las personas solicitantes deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

### Artículo 3. *Gastos subvencionables*

1. Las ayudas se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos, consistiendo en la adquisición de maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares.

2. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea. Las personas, físicas o jurídicas, solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- b) Gastos de inversión en obras de inmuebles, salvo que sea un gasto estrictamente relacionado con la implantación del equipo productivo.
- c) Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de cambios de cultivo.

- h) Gastos de cambio de métodos de regado que incluyan: Alquiler de maquinaria, contratación de personas, movimientos de tierras.
- i) La adquisición de bienes de equipo usados.
- j) Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
- k) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.
- l) Compra de vehículos (turismos, furgonetas, tractores).
- m) Mobiliario de oficina.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda o de realización del gasto, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, si se concediera la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 4. *Lugar y presentación de solicitudes*

1. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
  - a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
  - b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
2. Para los restantes interesados:
  - a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a. de la presente cláusula, o
  - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
  - c) En la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, según se detalla en el apartado "Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal" recogido en el anexo I de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

2. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

3. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no siendo inferior a diez días ni superior a treinta, y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)* y en el tablón de edictos de la Diputación.

## Artículo 5. Documentación a presentar con la solicitud

1. Las solicitudes se formularán conforme al anexo I, debidamente firmado y cumplimentado por la persona física solicitante o representante legal de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Proyecto/memoria de la inversión fechada y suscrita por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante, con una extensión máxima de 5 páginas, que deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos o introducción de cambios fundamentales, características y precio de los mismos, compromisos de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado así como del mantenimiento de la inversión por 2 años, y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización) (anexo II). Este anexo podrá ser sustituido por un documento con todos los datos requeridos en el anexo II.
- b) Declaración del IRPF o impuesto de sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la AEAT una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite el epígrafe agroalimentario o ganadero así como el lugar donde se realiza la actividad.
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (anexo III).
- e) Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).
- g) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- h) Acreditación de la personalidad mediante copia del DNI, si es persona física, y copia del DNI del representante, copia del CIF, certificado de nombramiento y copia de los estatutos/escrituras, si es persona jurídica.
- i) Declaración responsable sobre el número de empleadas no eventuales del ejercicio anterior a la convocatoria y sobre los permisos, licencias y registros exigibles (anexo V).
- j) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
- k) Informe de vida laboral de la última anualidad concluida de todos los códigos de cotización de la persona solicitante.
- l) Si tuviera concedido certificado de producción ecológica y/o sostenible, certificado de la entidad concedente de dicho certificado.
- l) Documento de autobaremación (anexo VI).

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la persona solicitante considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

2. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información

original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3. Una vez presentada la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 6. *Criterios de valoración para la concesión de la subvención*

Durante las sesiones de deliberación, la comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS GENERALES (MÁXIMO 21 PUNTOS)
  - a) Número de habitantes del municipio donde radique el lugar donde se desarrolla la actividad para la que se solicita la inversión, referido al último dato de población oficial publicado en el *BOE* por el ministerio correspondiente (hasta 3 puntos):
    - Hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
    - Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos.
    - Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.
    - 20.001 habitantes o más: 0 puntos.
  - b) En caso de persona física tener 40 años o más, cumplidos a fecha de publicación de la convocatoria: 2 puntos.
  - c) En caso de titularidad con presencia de mujeres (hasta 3 puntos):
    - Menos de 40 % de mujeres: 0 puntos.
    - Entre 40 % (inclusive) y menos de 60 % de mujeres, siempre que aglutinen como mínimo el mismo porcentaje de capital social: 1 punto.
    - Entre 60 % (inclusive) y menos de 100 % de mujeres, siempre que aglutinen como mínimo el mismo porcentaje de capital social: 2 puntos.
    - 100 % de mujeres, siempre que aglutinen el 100 % del capital social, o en el caso de empresarios individuales o personas físicas: 3 puntos.
  - d) Porcentaje de mujeres empleadas no eventuales sobre el total de trabajadores no eventuales durante el ejercicio anterior a la convocatoria (hasta 3 puntos):
    - Hasta 5 % (inclusive): 0 puntos.
    - Más de 5 % y hasta 15 % (inclusive): 1 punto.
    - Más de 15 % y hasta 30 % (inclusive): 2 puntos.
    - Más de 30 %: 3 puntos.
  - e) Persona física o jurídica subvencionada anteriormente en esta misma línea de subvenciones (hasta 3 puntos):
    - Persona subvencionada en las dos últimas ediciones: 0 puntos.
    - Persona subvencionada solo en la edición anterior a la convocatoria: 1 punto.
    - Persona subvencionada solo en la penúltima edición anterior a la convocatoria: 2 puntos.
    - Persona no subvencionada en ninguna de las dos últimas ediciones de esta misma línea de subvenciones: 3 puntos.
  - f) Antigüedad de la persona física o jurídica en el epígrafe que permite ser beneficiario de la subvención (hasta 3 puntos):

- Persona con alta en el epígrafe agroalimentario y ganadero durante el año de la convocatoria o el año anterior a esta: 0 puntos.
  - Persona con alta en el epígrafe agroalimentario y ganadero durante el segundo, tercer, cuarto y quinto año anterior a la convocatoria: 1 punto.
  - Persona con alta en el epígrafe agroalimentario y ganadero durante el sexto, séptimo, octavo y noveno año anterior a la convocatoria: 2 puntos.
  - Persona con alta en el epígrafe agroalimentario y ganadero durante el décimo año o más anterior a la convocatoria: 3 puntos.
- g) En caso de ser persona física o jurídica beneficiaria con el uso del distintivo de la marca promocional “Sabor a Málaga”, concedido mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga a fecha de publicación de la convocatoria: 2 puntos.
- h) Persona física o jurídica que dispone de certificación de producción ecológica y/o sostenible: 2 puntos.
2. CRITERIOS TÉCNICOS (MÁXIMO 15 PUNTOS).
- a) Actividad cofinanciada por otra entidad o con recursos propios de la persona solicitante, como porcentaje del importe total del proyecto sin IVA (hasta 3 puntos):
- Sin cofinanciación: 0 puntos.
  - Hasta 20 % (inclusive) de cofinanciación: 1 punto.
  - Más de 20 % y hasta 50 % (inclusive) de cofinanciación: 2 puntos.
  - Más de 50 % de cofinanciación: 3 puntos.
- b) Presupuesto total del proyecto sin IVA (hasta 3 puntos):
- Hasta 15.000,00 euros (inclusive): 0 puntos.
  - Más de 15.000,00 y hasta 35.000,00 euros (inclusive): 1 punto.
  - Más de 35.000,00 y hasta 60.000,00 euros (inclusive): 2 puntos.
  - Más de 60.000,00 euros: 3 puntos.
- c) Proyectos que principalmente tengan como objeto la introducción de inversiones innovadoras (hasta 3 puntos):
- Hasta 5 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 0 puntos.
  - Más de 5 % y hasta 20 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 1 punto.
  - Más de 20 % y hasta 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 2 puntos.
  - Más de un 40 % del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 3 puntos.
- d) Proyectos que tengan como objeto principal la diversificación de las producciones (hasta 3 puntos):
- Hasta 5 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 0 puntos.
  - Más de 5 % y hasta 20 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 1 punto.
  - Más de 20 % y hasta 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 2 puntos.
  - Más de un 40 % del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 3 puntos.
- e) Proyectos cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad (hasta 3 puntos):

- Hasta 5 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 0 puntos
- Más de 5 % y hasta 20 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 1 punto.
- Más de 20 % y hasta 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 2 puntos.
- Más de un 40 % del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 3 puntos.

Se entiende por inversiones innovadoras, a efectos de las presentes bases:

- Implantación de soluciones tecnológicas innovadoras para la producción industrial, mejora del rendimiento productivo, reducción de costes y/o incremento de unidades procesadas.
- Introducción de tecnologías de la información y la comunicación en la producción y/o gestión de la producción y comercialización.

Se entiende por diversificación de las producciones, a efectos de las presentes bases:

- La introducción de nuevas líneas para nuevos productos, diversificación de envases y nuevos formatos de productos ya existentes.

Se entiende por eficiencia energética, mejora ambiental de las instalaciones y/o implantación de normas de calidad, a efectos de las presentes bases:

- La implantación de tecnologías cuyo objetivo sea el ahorro energético, en cualquiera de sus vertientes. No se entenderán por estas, por tanto, la inversión en nuevos equipos de producción que tengan un gasto energético menor.
- La inserción de mejoras ambientales en las distintas fases de la producción, que no sean obligadas por la legislación vigente.
- Los equipos, procesos y tecnologías para la implantación de normas de calidad.

Para la concesión de la subvención será necesario que el proyecto para el que se solicita la misma obtenga de la suma tanto de los criterios técnicos como generales una puntuación mínima de 15 puntos, si bien, en caso de disponibilidad presupuestaria se podrá conceder subvenciones a proyectos con puntuación inferior de acuerdo con el objeto, requisitos y criterios establecidos en las bases.

El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a lo estipulado en las presentes bases y disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

Se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica “*iuris tantum*”, es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

#### Artículo 7. Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración, que será nombrada mediante decreto de presidencia, y que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones o persona en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la delegación, respetándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres y ejerciendo la secretaría de la comisión personal funcional que forme parte de la misma.



2. La comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de las presentes bases. Se efectuará el anuncio de subsanación según lo indicado en el último párrafo del artículo 5 de estas mismas bases reguladoras.

Una vez revisada la documentación solicitada, la comisión confeccionará listado de solicitudes admitidas y excluidas con expresión de las causas, y en el mismo acta, procederá a plasmar el resultado de la evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases, estableciéndose simultáneamente un orden de prelación donde estarán incluidas las personas suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la persona que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos. Si aún así, persistiera el empate, se desempatará subvencionando a la persona que en la convocatoria anterior de esta misma línea de subvenciones no hubiera obtenido ayuda económica. Si aún así, persistiera el empate se desempatará subvencionando a la persona con mayor porcentaje de mujeres empleadas no eventuales sobre el total de trabajadores no eventuales durante el ejercicio anterior a la convocatoria. Por último, si permaneciera el empate se subvencionará a la persona cuyo nombre se inicie por la letra o en su caso la letra siguiente más cercana que haya resultado del sorteo previo realizado por la comisión al inicio del proceso de valoración. Se tomará para ello en consideración la denominación de la razón social que aparece en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, tal como venga indicada. En caso de personas físicas, se tendrá en consideración los apellidos y el nombre (por este orden) del solicitante indicado en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

4. Las decisiones de la comisión de valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus miembros.

5. La interpretación de las presentes bases corresponde a la comisión de valoración, que velará por el cumplimiento de las mismas.

#### *Artículo 8. Tramitación y resolución*

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el acta con la evaluación de la comisión de valoración, el diputado delegado de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones, dictará resolución con el listado de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de su causa, además de concesión provisional y listado de admitidas suplentes, que deberá notificarse en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles (a contar a partir del día siguiente de su publicación) para el caso que alguna quiera presentar alegaciones. Para las personas excluidas, dicha resolución agota la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente bajo responsabilidad de la persona física o jurídica.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se refleje la relación de solicitantes y orden de prelación, donde constarán las personas suplentes, por orden de puntuación, en caso de renuncia.

2. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*. Con arreglo al artículo 25.3 de la Ley General de Subvenciones, la resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitante a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. Dicho acuerdo se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico 54, edificio A, planta baja, 29004 Málaga), en sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las personas beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, en sede electrónica y en la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es) conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la personas beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

#### Artículo 9. *Abono anticipado y cuantía de la subvención*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea de hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100 % del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea:
  - De más de 10.000,00 euros y hasta 15.000,00 euros (inclusive), el 85 % del importe total del proyecto.
  - De más de 15.000,00 euros y hasta 20.000,00 euros (inclusive), el 80 % del importe total del proyecto.
  - De más de 20.000,00 euros, el 75 % del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 25.000,00 euros.

Los porcentajes a conceder no podrán ser distintos a los indicados en este artículo, excepto para los proyectos que alcancen el límite máximo de la ayuda.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la inversión subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100 % de la inversión subvencionada, siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la persona subvencionada tenga comunicada la titularidad de la cuenta corriente en el registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la

subvención. De esta forma las personas integrantes del listado de concesión provisional, así como las 5 primeras del listado de admitidas suplentes deberán presentar por los medios recogidos en el artículo 4.1 de las presentes bases, una vez se publique la concesión provisional, certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), junto con copia del DNI, si es persona física, o CIF y DNI de representante, si es persona jurídica, en el plazo máximo de 3 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la concesión provisional, salvo que ya tuvieran sus datos bancarios comunicados a la Diputación Provincial de Málaga. En el supuesto de incumplimiento de este requisito, la persona no podrá ser beneficiaria de la subvención, ya que no se podrá realizar la fiscalización del gasto propuesto.

#### Artículo 10. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las inversiones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o inversión en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o inversión subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.
7. Mantener la inversión subvencionada durante, al menos, dos años.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, además de con aquellos medios que estime oportunos, como inclusión en página web, anuncios u otras formas de publicidad, con la colocación en la entrada de la sede o del lugar donde se instale la inversión placa según lo indicado en el artículo 11.5 de estas bases.

Se autoriza la subcontratación del 100 % de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso se podrá subcontratar total o parcialmente, con personas y/o entidades:

- Cuyos fines, sistema de admisión o acceso funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Estén condenadas, por resolución firme por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

- Afectadas por lo indicado en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
  - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
    - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
    - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

#### Artículo 11. *Ejecución y justificación*

1. Las inversiones objeto de la subvención podrán ejecutarse en el periodo máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, admitiéndose las inversiones realizadas con anterioridad a la misma, lo que también será establecido en la citada convocatoria.

2. No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

3. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, salvo que por razones justificadas sea solicitada y concedida una ampliación del mismo. En caso de solicitar ampliación del periodo de justificación, esta deberá ser motivada y realizarse antes del vencimiento de plazo referido, no admitiéndose solicitudes de prórroga para justificar una vez vencido el mismo. Dicha ampliación se adoptará mediante decreto del Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones.

4. La persona beneficiaria deberá dar adecuada publicidad de la subvención recibida. Además de aquellos medios que estime oportunos, como inclusión en página web, anuncios u otras formas de publicidad, deberá colocar en la entrada de la sede o del lugar donde se instale la inversión, una placa tamaño A3 de metacrilato con, como mínimo, los siguientes datos (se acompaña anexo VII a modo de ejemplo):

- Logotipo de la entidad concedente.
- Nombre de la convocatoria de subvenciones y anualidad.
- Proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.

#### Artículo 12. *Documentación a presentar para la justificación de la subvención*

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente la totalidad del importe del proyecto subvencionado, así como la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establece en la convocatoria y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la misma.

2. La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar, de la forma indicada en el artículo 4.1 de las presentes bases, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente, dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico

Sostenible de la Diputación Provincial de Málaga o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones:

- a) Memoria descriptiva, con un máximo de 3 páginas y debidamente firmada, de las inversiones realizadas con indicación de los resultados obtenidos, así como justificación de los cambios fundamentales o mejora en la producción, con cuadro de financiación final de la ejecución del proyecto y de las desviaciones acaecidas con las causas que las han motivado.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados (anexo J2), con indicación de número de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
  1. Número y, en su caso, serie.
  2. Fecha de expedición.
  3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
  4. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
  5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
  6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así comocualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
  7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. Las personas subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: “Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga para el impulso sector agroalimentario y ganadero” (con indicación de la anualidad). En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

Asimismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, solo se admite para facturas de importe inferior a 300 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.
- Pago bancario: En caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañará de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
- Pago mediante tarjeta de crédito: El titular de la tarjeta deberá ser la persona subvencionada o ser autorizado por esta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

- c) Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (anexo J1).
- d) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (anexo J1).
- e) Certificación, o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales (anexo J1).
- f) Certificación o acreditación de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, según lo indicado en el artículo 11.4 de las presentes bases (anexo J3), que además se acompañará de material gráfico para justificarla.
- g) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.
- h) Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, que la persona beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (anexo J4).  
La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (anexo J1).
- j) En el caso de ser proyectos para la implantación de normas de calidad, deberá adjuntarse en la justificación, copia del certificado de calidad alcanzado o en su caso, copia de la presentación de la solicitud para alcanzar dicha norma de calidad. Dicho certificado o solicitud deberán tener una fecha de emisión no superior a la del fin del periodo de justificación de la subvención.

3. Los anexos para la justificación estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones, debiendo presentarse firmados y fechados.

4. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

### Artículo 13. *Modificación*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), el beneficiario estará obligado a comunicar la misma.

## Artículo 14. *Reintegro*

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el artículo 10.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona beneficiaria (reintegro proporcional).

Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto total comprometido por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la subvención, conllevarán la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

En caso de que la desviación sea superior al 60 % del importe total comprometido, se procederá al reintegro total de la subvención concedida, salvo que la desviación se hubiese producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente y siempre que se acredite que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda.

Independientemente del porcentaje de desviación, se procederá al reintegro total de la subvención concedida cuando el gasto total ejecutado de un proyecto sea inferior al mínimo exigido en la convocatoria para que el proyecto fuera subvencionable.

- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de plazos:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un máximo a reintegrar fijado de un 20 % sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería:

$$A = ((B/C)*(D/E))*C$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite del 20 % sobre el importe total subvencionado.

- b) INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se establece un máximo a reintegrar fijado de un 10 % sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería:

$$A = (B/C)*0,1*E$$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite del 10 % sobre el importe total subvencionado.

- c) INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

- g) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 15. *Control, evaluación y obligación de colaboración*

La Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos e inversiones subvencionadas. A tal fin, las personas beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 16. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

1. Si alguna persona beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la persona beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención agroalimentaria y ganadera" con indicación de la anualidad. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones, por correo electrónico o correo postal.

#### Artículo 17. *Régimen sancionador*

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 18. *Entrada en vigor y régimen jurídico*

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y quedarán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto número 5.3, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.





## ANEXO I

## Solicitud

## DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE

Nombre y apellidos/Razón social	
DNI/CIF	
Domicilio	
Municipio	
CP	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre persona de contacto	
Teléfono persona de contacto	
Correo electrónico persona contacto	

## DATOS DEL PROYECTO/INVERSIÓN

Denominación del proyecto			
Importe total proyecto (sin IVA)			
Marcar lo que proceda	Porcentaje a subvencionar	Importe subvención solicitada (solo en la fila correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Hasta 10.000,00 € (inclusive)	100 %		
<input type="checkbox"/> Más de 10.000,00 € y hasta 15.000 € (inclusive)	85 %		
<input type="checkbox"/> Más de 15.000,00 € y hasta 20.000,00 € (inclusive)	80 %		
<input type="checkbox"/> Más de 20.000,00 €	75% (máx. 25.000 €)		

## INVERSIÓN DESTINADA A (señalar la opción)

<input type="checkbox"/> Equipos productivos
<input type="checkbox"/> Modernización procesos: maquinaria, herramientas, equipo y sistemas gestión, etc.

## DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Datos para el envío de los avisos de notificación: <b>(Obligatorio la cumplimentación de este apartado por parte de todas las personas solicitantes)</b>			
Correo electrónico		Teléfono móvil	
<b>(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)</b>			
Preferencia de notificación:			
<input type="checkbox"/> Soporte en papel			<input type="checkbox"/> Medios electrónicos
<b>Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel)</b>			
Calle		Número	
Localidad/Municipio		Código Postal	
Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga ( <a href="https://sede.malaga.es">https://sede.malaga.es</a> ) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública ( <a href="https://sede.administracion.gob.es/carpeta">https://sede.administracion.gob.es/carpeta</a> ), previo aviso por correo electrónico o sms.			



## SOLICITA

La concesión de subvención con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga, acompañando la documentación recogida en el artículo 5 de las bases reguladoras.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILUSTRÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en la solicitud por la Diputación Provincial de Málaga se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). En concreto, se tratarán los siguientes tipos de datos: Nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos y NIF de los representantes de las personas jurídicas.

<b>Responsable del tratamiento</b>
Diputación Provincial de Málaga. Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. También pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el teléfono 952 133 624 y correo electrónico <a href="mailto:protecciondedatos@malaga.es">protecciondedatos@malaga.es</a> .
<b>Finalidad</b>
Tramitación de las subvenciones asociadas al servicio de la Diputación "Desarrollo Sostenible".
<b>Legitimación</b>
Ejercicio de poderes públicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
<b>Destinatarios</b>
No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal. Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones). Agencia Tributaria.
<b>Derechos</b>
El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que tenemos a su disposición en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, descargándolo de la web oficial en Ejercicio de Derechos, o bien solicitándolo por email a la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@malaga.es">protecciondedatos@malaga.es</a> . Una vez cumplimentados podrá presentarlos en cualquiera de los sitios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml">https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml</a> . Para ejercer sus derechos o tratar cualquier cuestión relacionada con la materia de protección de datos personales, pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en calle Pacífico, número 54, CP 29004 - Málaga (España), teléfono de contacto 952 133 624 y correo electrónico <a href="mailto:protecciondedatos@malaga.es">protecciondedatos@malaga.es</a> .
<b>Procedencia</b>
Los datos personales, proceden de la información suministrada en la solicitud y documentación anexa.
<b>Plazo de conservación</b>
Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.
<b>Información adicional</b>
Puede obtener más información en las siguientes direcciones electrónicas: <a href="http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal">http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal</a> y <a href="https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-desarrollo%20econ%C3%B3mico%20y%20productivo/com1_md1_cd-11235/">https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-desarrollo%20econ%C3%B3mico%20y%20productivo/com1_md1_cd-11235/</a>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

(indicar, además de la rúbrica, nombre y apellidos de la persona firmante)



## ANEXO II

**Memoria descriptiva**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA			
1.1	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		
1.2	DNI/CIF		
1.3	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
	DOMICILIO		
	MUNICIPIO		CP

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/MEMORIA	
2.1	MEMORIA EXPLICATIVA: Breve explicación del proyecto, elementos de la inversión, justificación de la misma, presupuesto desglosado
2.2	Objetivos que se pretenden alcanzar con la inversión/proyecto

3. FORMA Y FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (programación y fases de ejecución, forma de adjudicación, plazo de ejecución)	

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
4.1	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA)	
4.2	APORTACIÓN SOLICITANTE	
4.3	FINANCIACIÓN POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES (si procede)	
	Entidad	Importe solicitado o concedido

La persona solicitante se compromete a aportar el importe presupuestado y no subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, así como a mantener la inversión a realizar por un mínimo de 2 años.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO III

**Declaración responsable**

Nombre y apellidos		DNI	
Actuando en (señalar lo que proceda)			
Nombre propio			
Representación de la entidad			
CIF			
Con domicilio en		Municipio	CP

**DECLARO** (señalar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 y 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):
<input type="checkbox"/>	Que la entidad a la que represento no está incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 y 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.
- i) La entidad, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, no es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido prohibiciones de obtener subvenciones. de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- j) La entidad no está incurso/a en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la entidad por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

**Autorización**

## AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Nombre y apellidos		DNI	
Actuando en (señalar lo que proceda)			
	Nombre propio		
	Representación de la entidad		
	CIF		
Con domicilio en		Municipio	CP

**AUTORIZA**

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública solicitada o concedida para el proyecto con nombre \_\_\_\_\_

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la/del interesada/o, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO V

**Declaración responsable**

Nombre y apellidos		DNI	
Actuando en (señalar lo que proceda)			
	Nombre propio		
	Representación de la entidad		
	CIF		
Con domicilio en		Municipio	CP

**DECLARA**

- a) Que durante el ejercicio \_\_\_\_\_ (anterior a la anualidad de esta convocatoria), el número de empleadas no eventuales ascendió a \_\_\_\_ personas.
- b) Que la empresa cumple las normas mínimas, que en su caso le afectan, en materia medioambiental, urbanística e higiénico sanitaria y cuenta con todos los permisos, licencias y registros que son preceptivos para el desarrollo normal de su actividad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO VI

AUTOBAREMACIÓN Subvención Agroalimentaria y Ganadera (anualidad \_\_\_\_\_) Número expediente: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL			
DENOMINACIÓN PROYECTO			
PRESUPUESTO TOTAL (SIN IVA)		IMPORTE SOLICITADO	

*IMPORTANTE: NO ES NECESARIO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS*

## CRITERIOS GENERALES

a) Número de habitantes del municipio donde radique la sede social, referido al último dato de población oficial publicado en el BOE por el ministerio correspondiente (hasta 3 puntos):

Hasta 5.000 habitantes: 3 puntos			
Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos			
Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto			
20.001 habitantes o más: 0 puntos			
Municipio			
Número de habitantes			
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL AEAT

b) En caso de persona física tener 40 años o más, cumplidos a fecha de convocatoria: 2 puntos

Fecha nacimiento			
Fecha public. convocatoria			
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: DNI

c) En caso de titularidad con presencia de mujeres (hasta 3 puntos):

Menos de 40 % de mujeres: 0 puntos			
Entre 40 % (inclusive) y menos de 60 % de mujeres, siempre que aglutinen como mínimo el mismo porcentaje de capital social: 1 punto			
Entre 60 % (inclusive) y menos de 100 % de mujeres, siempre que aglutinen como mínimo el mismo porcentaje de capital social: 2 puntos			
100 % de mujeres, siempre que aglutinen el 100 % del capital social, o en el caso de empresarias individuales o personas físicas: 3 puntos			
Número mujeres titulares (a)			
Número de personas titulares (b)			
Porcentaje (a/b) x 100			
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL AEAT/ESCRITURAS DE LA ENTIDAD





d) Porcentaje de mujeres empleadas no eventuales sobre el total de trabajadores no eventuales durante el ejercicio anterior a la convocatoria (hasta 3 puntos):

Hasta 5 % (inclusive): 0 puntos			
Más de 5 % y hasta 15 % (inclusive): 1 punto			
Más de 15 % y hasta 30 % (inclusive): 2 puntos			
Más de 30 %: 3 puntos			
	Mujeres no eventuales (a)		
	Trabajadores (hombres y mujeres) no eventuales (b)		
	Porcentaje (a/b) x 100		
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: INFORME VIDA LABORAL ANUALIDAD TERMINADA DE TODOS LOS CÓDIGOS CUENTA COTIZACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE

e) Persona física o jurídica subvencionada anteriormente en esta misma línea de subvenciones (hasta 3 puntos):

Persona subvencionada en las dos últimas ediciones: 0 puntos			
Persona subvencionada solo en la edición anterior a la convocatoria: 1 punto			
Persona subvencionada solo en la penúltima edición anterior a la convocatoria: 2 puntos			
Persona no subvencionada en ninguna de las dos últimas ediciones de esta misma línea de subvenciones: 3 puntos			
	Subvencionada última convocatoria		
	Subvencionada penúltima convocatoria		
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: NO NECESARIO

f) Antigüedad de la persona física o jurídica en el epígrafe que permite ser beneficiario de la subvención (hasta 3 puntos):

Persona con alta en el epígrafe agroalimentario y ganadero durante el año de la convocatoria o el año anterior a esta: 0 puntos			
Persona con alta en el epígrafe agroalimentario y ganadero durante el segundo, tercer, cuarto y quinto año anterior a la convocatoria: 1 punto			
Persona con alta en el epígrafe agroalimentario y ganadero durante el sexto, séptimo, octavo y noveno año anterior a la convocatoria: 2 puntos			
Persona con alta en el epígrafe agroalimentario y ganadero durante el décimo año o más anterior a la convocatoria: 3 puntos			
	Epígrafe Agroalimentario y Ganadero		
	Fecha de alta epígrafe		
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL AEAT

g) En caso de ser persona física o jurídica beneficiaria con el uso del distintivo de la marca promocional "Sabor a Málaga", aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga a fecha de convocatoria: 2 puntos

Fecha concesión Junta Gobierno			
Fecha public. convocatoria			
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: NO NECESARIO

h) Persona física o jurídica que dispone de certificación de producción ecológica y/o sostenible: 2 puntos

Fecha concesión			
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: CERTIFICADO ENTIDAD CONCEDENTE



## CRITERIOS TÉCNICOS

a) Actividad cofinanciada por otra entidad o con recursos propios del solicitante, como porcentaje del importe total del proyecto sin IVA (hasta 3 puntos):

Sin cofinanciación: 0 puntos			
Hasta 20 % (inclusive) de cofinanciación: 1 punto			
Más de 20 % y hasta 50 % (inclusive) de cofinanciación: 2 puntos			
Más de 50 % de cofinanciación: 3 puntos			
	Importe solicitado (a)		
	Importe proyecto (sin IVA) (b)		
	Porcentaje (a/b) x 100		
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: NO NECESARIO

b) Presupuesto total del proyecto sin IVA (hasta 3 puntos):

Hasta 15.000,00 euros (inclusive): 0 puntos			
Más de 15.000,00 y hasta 35.000,00 euros (inclusive): 1 punto			
Más de 35.000,00 y hasta 60.000,00 euros (inclusive): 2 puntos			
Más de 60.000,00 euros: 3 puntos			
	Importe proyecto (sin IVA)		
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: NO NECESARIO

c) Proyectos que principalmente tengan como objeto la introducción de inversiones innovadoras (hasta 3 puntos):

Hasta 5 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 0 puntos			
Más de 5 % y hasta 20 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 1 punto			
Más de 20 % y hasta 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 2 puntos			
Más de un 40 % del proyecto según presupuesto dedicado a inversiones innovadoras: 3 puntos			
	Importe dedicado (a)		
	Importe proyecto (sin IVA) (b)		
	Porcentaje (a/b) x 100		
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: NO NECESARIO

**d) Proyectos que tengan como objeto principal la diversificación de las producciones (hasta 3 puntos):**

Hasta 5 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 0 puntos			
Más de 5 % y hasta 20 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 1 punto			
Más de 20 % y hasta 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 2 puntos			
Más de un 40 % del proyecto según presupuesto dedicado a diversificación de las producciones: 3 puntos			
Importe dedicado (a)		—	
Importe proyecto (sin IVA) (b)			
Porcentaje (a/b) x 100			
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: NO NECESARIO

**e) Proyectos cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad (hasta 3 puntos):**

Hasta 5 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 0 puntos			
Más de 5 % y hasta 20 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 1 punto			
Más de 20 % y hasta 40 % (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 2 puntos			
Más de un 40 % del proyecto según presupuesto dedicado a eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad: 3 puntos			
Importe dedicado (a)		—	
Importe proyecto (sin IVA) (b)			
Porcentaje (a/b) x 100			
		<b>PUNTOS</b>	

Documento a presentar para justificar criterio: NO NECESARIO

<b>TOTAL CRITERIOS GENERALES</b>		
<b>TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS</b>		
<b>TOTAL BAREMACIÓN</b>		



ANEXO VII



diputación de **málaga**  
desarrollo económico sostenible

Subvención concedida para el proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO

Importe concedido: €

Convocatoria de subvenciones para el impulso del sector empresarial  
agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico  
de la provincia de Málaga (**anualidad** )



## ANEXO J1

Nombre y apellidos		DNI	
Actuando en (señalar lo que proceda)			
<input type="checkbox"/>	Nombre propio		
<input type="checkbox"/>	Representación de la entidad		
<input type="checkbox"/>	CIF		
Con domicilio en		Municipio	CP
Proyecto subvencionado por Diputación			
Mediante resolución de (marcar lo que proceda)		<input type="checkbox"/>	Presidencia
		<input type="checkbox"/>	Junta de Gobierno
De fecha		Y número	
En relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga (año _____).			

**CERTIFICA**

- a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.
- b) Que el importe de la subvención, por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

- c) Que las facturas originales se encuentran custodiadas en \_\_\_\_\_ y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.
- d) Que la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DEL PROYECTO, numerada, es la que se indica en la trasera de esta hoja o en la hoja siguiente.
- e) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
TOTAL PROYECTO (SIN IVA)	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

Y para que así conste ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

(En calidad de \_\_\_\_\_)



## ANEXO J2

NÚMERO ORDEN	DOCUMENTO NÚMERO FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR Y CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	FECHA DE PAGO FACTURA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
<b>TOTALES</b>								

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO J3

Nombre y apellidos		DNI	
Actuando en (señalar lo que proceda)			
Nombre propio			
Representación de la entidad			
CIF			
Con domicilio en		Municipio	CP
Proyecto subvencionado por Diputación			
Mediante resolución de (marcar lo que proceda)		Presidencia	Junta de Gobierno
De fecha		Y número	
En relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga (año _____).			

**CERTIFICA**

Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante:

Y para que así conste ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

(En calidad de \_\_\_\_\_)



## ANEXO J4

Nombre y apellidos		DNI	
Actuando en (señalar lo que proceda)			
Nombre propio			
Representación de la entidad			
CIF			
Con domicilio en		Municipio	CP
Proyecto subvencionado por Diputación			
Mediante resolución de (marcar lo que proceda)		Presidencia	Junta de Gobierno
De fecha		Y número	
En relación a las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga (año _____).			

**CERTIFICA**

Que en relación a los siguientes gastos subvencionables que superan las cuantías establecidas en la legislación vigente para el contrato menor (*indicar con una X la opción que corresponda para cada gasto subvencionable afectado*):

Descripción del gasto subvencionable	Se han solicitado mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.	No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que por las especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que el gasto se realizó anteriormente a la subvención.

Se adjuntan en la memoria las ofertas, la justificación de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

Y para que así conste ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

(En calidad de \_\_\_\_\_)





Málaga, 26 de mayo de 2020.  
El Vicepresidente 1.º, Diputado Delegaciones Desarrollo Económico y Social, Juan Carlos  
Maldonado Estévez.

**2580/2020**